



RES.AMP-2019-0001

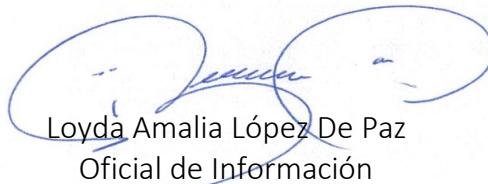
En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP-2018-0001**, mediante la que se requiere proporcione “1) Nombres y vencimiento de los directores del Consejo Directivo de la AMP por sector de nombramiento; 2) Informen si es vigente el nombramiento del Carlos Mauricio Burgos Amaya y si lo es porque no asiste a las reuniones desde 2017; 3) quién lo suple a este señor Burgos; 4) la AMP ha reportado a la ANEP o alguna autoridad que él no asiste desde 2017; 5) si no han reportado a quién se debe reportar y quién debe hacerlo; 6) cantidad de dietas que ha cobrado el suplente”, señalando para oír notificaciones el correo electrónico:

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Envíesele la información, al correo electrónico: \_\_\_\_\_ señalado por la solicitante, como medio de comunicación.

**NOTIFÍQUESE.**

  
Loyda Amalia López De Paz  
Oficial de Información



Resolución elaborada en versión Pública conforme lo establecido en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, suprimiendo la información de carácter confidencial



1) Nombres y vencimiento de los Directores de la AMP por sector de nombramiento.

No	NOMBRE	CARGO	SECTOR QUE REPRESENTA	PERIODO DE NOMBRAMIENTO
1	Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda	Director Presidente	Presidencia de la Republica Art. 8 No 1 LGMP	Desde 25-07-15 hasta 24-07-19
2	Licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias	Directora Propietaria	Ente rector MOP Art. 8 No 2 LGMP	Desde 29-08-18 hasta 28-08-22
3	Licenciado Juan de Dios Perez de León	Director Suplente	Ente rector MOP Art. 8 No 2 LGMP	Desde 29-08-18 hasta 28-08-22
4	Licenciado Marco Tulio Orellana Vides	Director Propietario	Sector No Gubernamental Art. 8 No 3 LGMP	Desde 06-10-15 hasta 06-10-19
5	Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires	Directora Suplente	Sector No Gubernamental Art. 8 No 3 LGMP	Desde 06-10-15 hasta 06-10-19
6	Ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia	Director Propietario	Facultades de Ingeniería Art. 8 No 4 LGMP	Desde 06-10-15 hasta 06-10-19
7	Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano	Director Suplente	Facultades de Ingeniería Art. 8 No 4 LGMP	Desde 06-10-15 hasta 06-10-19

2. Informen si es vigente el nombramiento de Carlos Mauricio Burgos Amaya y si lo es porque no asiste a las reuniones.

La vigencia del nombramiento del Licenciado Burgos Amaya, puede ser consultada a la Presidencia de la República responsable del nombramiento conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 3 (derogado) de la Ley General Marítimo Portuaria relacionado con lo dispuesto en el artículo 7 inc. 1º del Reglamento Ejecutivo de la LGMP.

3. Quien sule a este señor Burgos.

Conforme lo establecido en el artículo 8 inc. 2º y 5º, de la Ley General Marítimo Portuaria, en ausencia de los directores propietarios lo sustituye el Director Suplente cargo que ejerce la Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires.

4. La AMP ha reportado a la ANEP o alguna autoridad que él no asiste desde 2017.

No compete a la AMP reportar dicha situación, la relación de los directores del Consejo Directivo con el sector que representan es directa.

5. Si no han reportado a quien se debe reportar y quien debe hacerlo.

Compete a cada sector responsable de la integración del Consejo Directivo de la AMP realizar toda comunicación vinculada con sus representantes.

**6. Cantidad de Dietas que ha cobrado el suplente.**

Cada director propietario del Consejo Directivo y los suplentes únicamente cuando actúan en sustitución del propietario gozan de dieta conforme lo establecido en el artículo 8 inciso final de la Ley General Marítimo Portuaria, en la forma y cuantía regulada por el artículo 13 del Reglamento Ejecutivo de la LGMP, y 7 inc. 3º; y 26 del Reglamento Interno del CDAMP.